

Con fecha **02/07/2018** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE SALUD** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: *ROCIO* Apellidos: *ALGECIRAS CABELLO*
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: *andalucia@facua.org*
 Nº. de solicitud: *SOL-2018/00004095-PID@* Fecha de solicitud: *02/07/2018*
 Número de expediente: *EXP-2018/00001289-PID@*

Información solicitada:

Identificación los odontólogos responsables o estomatólogos responsables en cada una de las clínicas que dental tenía en Andalucía (Artículo 9 decreto 416/1994), para poderles exigir la correspondiente responsabilidad.

Así como los datos de los seguros de responsabilidad civil obligatorio que deben de tener las clínicas como sociedades mercantiles y que deben de constar en conocimiento de las administración sanitaria, como uno de los datos imprescindible para su funcionamiento.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Denegar el acceso a la información por las siguientes razones:

Según el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la información que solicita es de carácter personal no cumpliéndose en este caso ninguno de los criterios establecidos en dicho reglamento para su cesión. Existe una información pública en la página web de la Consejería de Salud en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS) que puede ser consultada en la siguiente URL:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/salud/areas/sistema-sanitario/centros-servicios/paginas/registro-ces.html>

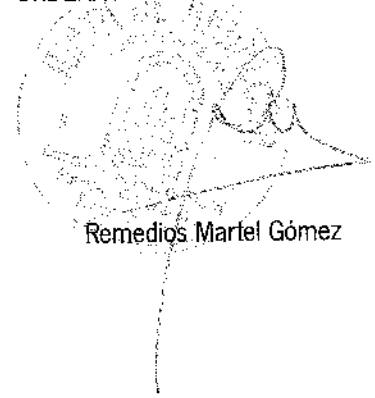


Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de julio de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y
ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Remedios Martel Gómez

